



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Parral, 16 de Julio 2010

DECRETO EXENTO N° 3878,

### VISTOS

1. Artículo 8° Ley 19.418, el cual indica que debe corregir las observaciones realizadas en materia del número mínimo requerido para su constitución.
2. Artículo 15° Ley 19.418, el que indica que todas las Organizaciones Territoriales y Funcionales deben presentar cada seis meses en Secretaría Municipal, un informe sobre los ingresos y retiros de sus socios.
3. Dictámenes N° 39.210 /2005 que indica que el funcionario municipal que constate la existencia de una disminución de afiliados cuyas características coincidan con las descritas en el artículo 35° de la ley 19.418, procede que se declare la disolución de la Junta de Vecinos u Organización comunitaria de que se trate, sin que sea necesaria la comunicación de parte de alguno de sus afiliados.
4. Artículo 40° que establece el número exigido para la constitución de una organización territorial.
5. Ord. 7 de fecha 28 de Enero de Asesoría Jurídica.
6. Ord. N° 191 de fecha 15 de Febrero del 2010, emitido por Secretaría Municipal.
7. Ord. N° 42 de fecha 16 de Septiembre del 2010 emitido por Asesoría Jurídica.
8. Ord. 876 de fecha 27 de Septiembre del 2010 emitido por Secretaría Municipal
9. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la organización TERRITORIAL denominada "**JUNTA DE VECINOS N° 78 UNIÓN PORVENIR**", Personalidad Jurídica N° 0748 de fecha 23 de Noviembre del 2009, otorgada a través de la Ley N° 18.893, no realizó sus modificaciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 11° de la Ley 19.418. Además de no ingresar los informes dispuestos en el artículo 15° de la misma normativa legal.

2.- Que, el dictamen 39.210/2005 emitido por Contraloría General de la República, faculta al funcionario municipal que tome conocimiento respecto a la disminución de los integrantes y/o socios de la organización comunitaria, coincidente con lo dispuesto en el artículo 35° letra b) de la Ley 19.418.

3.- Que, dicha organización no se constituyó con el número mínimo legal exigido por la Ley N° 19.418.-

**DECRETO:**

1.- **CADUQUESE**, la Personalidad Jurídica N° 0748 de fecha 23 de Noviembre del 2009, denominada "**JUNTA DE VECINOS N° 78 UNIÓN PORVENIR**", en razón a las consideraciones expuestas en precedente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
ALCALDÍA  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN AL REVERSO  
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

Vº Bº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

  
IUE/ARCEQU/AEGC/aegc  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Organización funcional- Territorial
- 2.- OF. de partes
- 3.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Organizaciones Comunitarias